



PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de los obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquéllas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los

propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el caracter de inalienables ó no disponibles, hay obras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.
- 2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.
- 3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se p. blique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 5.º.—Circular núm. 6.

El art. 5.º del Real decreto de 12 del actual, publicado en la *Gaceta* del siguiente día, reconoce á los em-

pleados cesantes del ramo de Correos el derecho á ingresar nuevamente en el servicio activo, mediante ciertas condiciones y previas las formalidades que en el mismo decreto se consignan. Inspirado este Centro directivo en el deseo de que, por ignorancia de dichas disposiciones, no dejen de ser utilizadas por los individuos á quienes afectan y con el fin también de dar unidad á los trabajos previos para la formación de los escalafones, he acordado prevenir á Ud. para su conocimiento y el de los interesados lo siguiente:

1.º Los empleados cesantes del ramo de Correos, con dos años de servicio en destino de Real nombramiento, que deseen ser incluidos en el escalafón general de que trata el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Marzo, presentarán antes del día 13 de Mayo del corriente año al Administrador principal de la provincia en que residan, una instancia con su partida de bautismo y una copia de la misma, su hoja de servicios en la que estén todos en detalle y resumido por años, meses y días, el tiempo en que los prestaron, acompañando los justificantes de todos los servicios y copias de dichos justificantes, extendidas, lo mismo que la de la partida de bautismo, en papel del sello 12.º

2.º Los Administradores principales confrontarán personalmente los documentos que se les presenten como justificantes de servicios con las respectivas copias, y hallando éstas conformes, lo harán constar así al pie de cada copia y de la hoja de servicios, sellando ésta y aquéllas con el de la Administración principal, y devolviendo á los interesados los documentos originales, con un recibo de la copias y hojas de servicios, que remitirán con el carácter de certificado á este Centro.

3.º Los empleados activos que deseen figurar en el escalafón de los de su clase, prescrito en el art. 14 del Real decreto, presentarán también antes del día 13 de Mayo próximo al Administrador principal de la provincia donde sirvan, su partida de bautismo, hoja de servicios justificantes de éstos y las copias de todos los documentos en la misma forma y clase de papel que han de hacerlo los cesantes, debiendo tener en cuenta que, exceptuando los actuales empleados de la Dirección general, todos los de la provincia de Madrid deberán dirigir sus documentos por conducto de la Administración Central, quien los compulsará y dará curso en la forma prevenida en el párrafo anterior.

4.º Los empleados que actualmente sirven en la dirección general elevarán sus instancias por conducto del Jefe de la Sección, á quien remitirán también su propia documentación los Administradores principales que sirven actualmente y hayan de figurar en el escalafón de activos.

Los empleados activos contarán sus servicios y los anotarán en las respectivas hojas hasta el día 12 del mes actual inclusive.

Sírvase Ud. dar á estas disposiciones la mayor publicidad y contribuir, cumpliéndolas con exactitud en la parte que le conciernen, al propósito que anima á este Centro directivo de formar unos escalafones cuyo fundamento sea la más estricta justicia. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1889.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de....

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.
—Expropiaciones.

Para los efectos de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se publica á

continuación la Nómina de los Propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas que en término de Valfermoso de Tajuña, han de ser ocupadas con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, para que en el preciso término de veinte días, presenten en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIB Y FONT.

—1507

CARRETERA DE TERCER ORDEN de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

Sección de Brihuega á Armuña.

TROZO CUARTO.

Relación nominal de los propietarios á quienes se expropian fincas en el término municipal de Valfermoso de Tajuña, con motivo de las obras nuevas de la carretera arriba citada, y rectificadas por el Alcalde de dicho término.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Gregorio Cogedor.....	Tierra yermo.
2	Yermo sin dueño y camino.....	Yermo y camino
3	D. Francisco Ortiz.....	Viña.
4	Lorenzo Martinez.....	id.
5	Ramon Escudero.....	id.
6	Lorenzo Martinez.....	id.
7	Ramon Escudero.....	id.
8	Luis Garcia.....	Plantío de zumaque.
9	Ramon Escudero.....	Postura de viña
10	Juan Adalid.....	Tierra, yermo y labrado.
11	Calixto Gutierrez.....	id.
12	Estanislao Garcia.....	Tierra labrada.
13	Gregorio Gomez.....	id.
14	Ramon Escudero.....	Tierra, yermo y labrado.
15	Ezequiel Martinez.....	Tierra labrada.
16	Víctor Castillo.....	id.
17	Gregorio Gomez.....	id.
18	Se ignoran los dueños.....	Baldíos de particulares.
19	D. Patricio Pastor.....	Tierra labrada.
20	Juan Martinez.....	id.
21	Atanasio de Diego.....	id.
22	Catalina Chillon.....	id.
23	Mariano Ayllon.....	id.
24	Saturnino Martinez.....	id.
25	Fermin Martinez.....	id.
26	Manuel Ortiz.....	id.
27	Cándido Caballero.....	id.
28	Calixto Gutierrez.....	Viñas y olivos (tallos).
29	Mariano Rodriguez.....	id.
30	Pedro Ayllon.....	Viñas.
31	Estanislao Agua.....	Tierra labrada.
32	Estanislao Garcia.....	id.
33	Luis Martin.....	id.
34	Sinforiano Gomez.....	id.
35	Aquilino Rodriguez.....	id.
36	Valentin Martinez.....	id.
37	Juan Zapata.....	id.
38	Gregorio Marin.....	id.
39	Lorenzo Martinez.....	id.
40	Manuel Martinez.....	id.

41	Marcelino Agua.....	id.	121	Valentin Andrés.....	id.
42	Vicente García.....	id.	122	Alejandro Calvino.....	id.
43	Lorenzo Martínez.....	id.	123	Juan Martínez.....	id.
44	Estanislao Agua.....	id.	124	Francisco San Andrés.....	id.
45	Andrés Adalid.....	id.	125	Saturnino Martínez.....	id.
46	Bernardino García.....	id.	126	Fernando García.....	id.
47	Balbino Rodríguez.....	id.	127	Blas Martínez.....	id.
48	El mismo.....	id.	128	Mariano Rodríguez.....	Tierra labrada.
49	Julián Martínez.....	id.	129	Bernabé García.....	id.
50	D. Matías Gómez.....	id.	130	Saturnino García.....	id.
51	Santiago y Mariano García é Inocencio Martínez.....	id.	131	Luis García.....	id.
52	Fernando García.....	id.	132	Balbino Rodríguez.....	id.
53	Mariano Calvino.....	id.	133	Camino del puente y cerrajo de Valdeoliva.....	Yermo.
54	Sinforiano Gómez.....	id.	134	D. Gregorio Cogedor.....	Tierra labrada.
55	Bartolomé Martínez.....	id.	135	Aquilino Rodríguez.....	id.
56	Vicente Martínez.....	id.	136	Mariano Calvino.....	id.
57	Sinforiano Gómez.....	id.	137	Apolonio García.....	id.
58	D. Juan Adalid.....	Tierra labrada.	138	Valentin Agua.....	id.
59	Francisco García.....	id.	139	Apolonio García.....	id.
60	Modesto Carrillo.....	id.	140	Baldíos de particulares.....	Yermo.
61	Estanislao Agua.....	id.	141	D. Bartolomé Martínez.....	Tierra.
62	Juan Adalid.....	id.	142	D.ª Eustasia Martínez.....	id.
63	Nicasio Berninches.....	id.	143	D. Saturnino Martínez.....	id.
64	Bernardino García.....	id.	144	Saturnino Martínez.....	id.
65	Saturnino García.....	id.	145	Sinforiano Gómez.....	id.
66	Modesto Carrillo.....	Tierra y yermo	146	Balbino Rodríguez.....	id.
67	Gregorio Gómez.....	Id. labrada.	147	Baldíos de particulares.....	Yermo.
68	Bernardino García.....	id.	150	D. Quintín González.....	Tierra labrada.
69	Fernando García.....	id.	151	Yermo y camino.....	Yermo.
70	Gregorio Cogedor.....	Tierra.	152	D. Gregorio Tomé.....	Tierra labrada.
71	Manuel Rodríguez.....	id.	153	Escolástico Berninches.....	Yermo y camino
72	Pedro Rodríguez.....	id.	154	Juan Adalid.....	Tierra.
73	Apolinar Calvino.....	id.	155	Leon García.....	id.
74	Prudencio Berninches.....	id.	156	Juan Gómez.....	id.
75	Agustín Martínez.....	id.	157	Dionisio Viejo.....	id.
76	Blas Martínez.....	id.	158	Bonifacio Berninches.....	id.
77	Pedro Martínez.....	id.	159	Miguel Martínez.....	Plantío de Viñas
78	Dionisio Viejo.....	id.	160	Estanislao García.....	Tierra.
79	Bartolomé Martínez.....	id.	161	Francisco San Andrés.....	id.
80	Estanislao Agua.....	id.	162	Manuel Rodríguez.....	id.
81	Saturnino García.....	id.	163	Marcelino Agua.....	id.
82	Domingo Rodríguez.....	id.	164	Juan Peralta.....	id.
83	Marcelino Agua.....	id.	165	Valentin Gimenez ó Angel Adalid..	id.
84	Lorenzo Martínez.....	id.	166	Julian Adalid ó Angel Adalid.....	id.
85	Apolonio García.....	id.	167	Nicasio Martínez.....	Yermo.
86	Manuel Rodríguez.....	id.	168	D.ª Narcisa Rodríguez.....	id.
87	Miguel Martínez.....	id.	169	D. Santiago García.....	Viña.
88	Agustín Martínez.....	id.	170	Juan Gómez y el camino.....	id.
89	Juan Rodríguez.....	id.	171	Eustaquio García id.....	id.
90	Bernardino Berninches.....	id.	172	Yermo y sin dueño y camino.....	id.
91	Vicente García.....	id.	173	D. Juan Gómez y el camino.....	id.
92	Marcelino Agua.....	id.	174	El camino.....	id.
93	Modesto Carrillo.....	Tierra y yermo	175	D. Francisco Calvino.....	id.
94	Mariano Rodríguez.....	Id. labrada.	176	Yermo sin dueño y camino.....	id.
95	Bernardino Berninches.....	id.	177	D. Bernabé García.....	id.
96	Juan Gómez.....	id.	178	Balbino Rodríguez.....	id.
97	Juan Zapata.....	id.	179	Mariano García.....	Yermo.
98	Miguel Martínez.....	id.	180	Bartolomé Martínez.....	id.
99	Estanislao Agua.....	id.	181	Juan Gómez.....	Tierra.
100	Estanislao García.....	id.	182	Blas Martínez.....	id.
101	Bernardino García.....	id.	183	Nicasio Martínez.....	id.
102	Bartolomé Martínez.....	id.	184	Eustasio Martínez.....	Yermo.
103	Bernardino García.....	id.	185	Juan Pastor.....	Tierra.
104	Bartolomé García.....	id.	186	Luis García.....	id.
105	Marcelino Agua.....	id.	187	Lorenzo Martínez.....	id.
106	Idem.....	id.	188	Pedro Rodríguez.....	id.
107	Sinforiano Gómez.....	id.	189	Vicente García.....	id.
108	Domingo Rodríguez.....	id.	190	Francisco García.....	id.
109	Juan Zapata.....	id.	191	Francisco Calvino.....	id.
110	Miguel Martínez.....	id.	192	Saturnino García.....	id.
111	Saturnino García.....	id.	193	Vicente García.....	id.
112	Vicente Martínez.....	id.	194	Pedro Viejo.....	id.
113	Lorenzo Martínez.....	id.	195	Francisco García.....	id.
114	Bernardino García.....	id.	196	Mariano Rodríguez.....	id.
115	Pedro Viejo.....	id.	197	Pedro Rodríguez.....	id.
116	Prudencio Berninches.....	id.	198	Nicasio Martínez.....	Tierra.
117	Vicente Colmenero.....	id.	199	Luis García.....	id.
118	Santiago García.....	id.	200	Miguel Martínez.....	id.
119	Idem.....	id.	201	Juan Adalid.....	id.
120	Fernando García.....	id.	202	Calixto Gutiérrez.....	id.

203	Pedro Viejo.....	id.
204	Celedonio Martínez.....	id.
205	Eustasio Agua.....	id.
206	Aquilino Rodríguez.....	id.
207	D. ^a Catalina Ayllón.....	id.
208	D. Celestino García.....	id.
209	Juan de Dios Rodríguez.....	id.
210	Eustasio García.....	id.
211	Bernardino Berninches.....	id.
212	Miguel Martínez.....	id.
213	Ventura García.....	id.
214	Juan Gomez.....	id.
215	Vicente García.....	Viña.
216	Pedro Adalid.....	id.
217	Juan Gomez.....	Tierra.
218	Sinforiano Gomez.....	Viña.
219	Marcelino Agua.....	id.
220	Miguel Martínez.....	id.
221	Bernardino Berninches.....	id.
222	Juan Rodríguez.....	id.
223	Blás Martínez.....	id.
224	Diego de Diego.....	id.
225	Fernando García.....	id.
226	Bernardino García.....	id.
227	Jose Fernandez Bravo.....	id.
228	José Lopez.....	id.
229	Aniceto Agua.....	id.
230	Gregorio Cojedor.....	Idem y olivos.
231	Emeterio Sanchez.....	id.
232	Marcos Lopez.....	id.
233	Aquilino Rodríguez.....	id.
234	Balbino Rodríguez.....	id.
235	Fernando García.....	id.
236	D. ^a Catalina Ayllón.....	id.
237	María Perez.....	Tierra.
238	D. Pedro Rodríguez.....	id.
239	Mariano Caballero.....	id.
240	Guillermo García.....	id.
241	Pedro Rodríguez.....	id.
242	Fulgencio Fernandez.....	id.
243	Estanislao Agua, Estanislao García y Gregorio Cojedor.....	id.
244	Modesto Carrillo.....	Tierra y yermo
245	José Maria Fernandez.....	id.
246	Manuel Martínez.....	id.
247	Fulgencio Fernandez.....	Yermo, labor y viña.
248	Sinforiano Berninches.....	Tierra.
249	Fulgencio Fernandez.....	id.
250	Saturnino Berninches.....	id.
251	Damian Berninches.....	id.
252	Romualdo Perez.....	id.
253	José Pastor.....	id.
254	Valeriano Perez.....	id.
255	Manuel Pastor.....	id.
256	Bernabé Perez.....	id.
257	Andrés Adalid.....	id.
258	Roque García.....	id.
259	Bernabé Tomé.....	id.
260	Estanislao García.....	id.
261	Romualdo Perez.....	id.
262	Fulgencio Fernandez.....	Viña.
263	Ramón Escudero.....	Tierra.
264	Felipe Marin.....	id.
265	Ec-quiél Marin.....	id.
266	Nicolás Blás.....	id.
267	Victor Castillo.....	id.
268	Pio Medina, herederos.....	id.
269	Eugenio Martínez.....	Viña.
270	Felipe Ortiz.....	id.
271	Felix Marin.....	id.
272	José Tejero.....	Tierra.
273	Victoriano Martínez.....	id.
274	Bernabé Martínez.....	Olivos.
275	Victoriano Ortiz.....	Viña.
276	Idem.....	id.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Clases pasivas y cargas de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 27 del actual y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente, y tercer trimestre del presente año económico, á los individuos de clases pasivas y perceptores de cargas de Justicia, se verificará en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, desde el día 2 al 12 de Abril próximo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 31 de Marzo de 1889.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodríguez.
—1534

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE BRIHUEGA.

Terminado el apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1889-90, se halla expuesto al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Brihuega 29 de Marzo de 1889.—El Administrador, Julio Recuenco.
—1521

Ayuntamientos constitucionales.

HENCHE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado en la sesión celebrada al efecto, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889-90, bajo el tipo de 996 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, aumento del 28 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

El remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, y el segundo si fuere necesario el 22 del expresado mes á la hora espresada, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Henche 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Domingo Blanco.
—1496

COGOLLOR.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número de contribuyentes de la corporación, en sesión de 12 del actual, han acordado que para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1889 á 90, optar por el tercer medio ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 892 pesetas 50 céntimos, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, en la Casa consistorial del Ayuntamiento, de nueve á diez de su mañana, y si la

primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 17 del propio mes de Abril, en el mismo local y hora citados.

Cogollor 21 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo López.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo. —1498

CEREZO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo municipal, con la facultad de la exclusiva, con separación de ramos ó artículos de todas las especies de consumo, excepto los cereales que constituyen el encabezamiento que se imponga á este distrito para el año de 1889-90; se anuncia la primera subasta para el día 7 del mes de Abril próximo y hora de las once á doce de su mañana, y la segunda el día 15 del mismo á la misma hora, y caso que hubiera necesidad de otra tercera, se verificara á los ocho días siguientes que será el día 22 del mismo mes; todo con sujeción al pliego de condiciones acordadas, las cuales estarán de manifiesto en aquél acto y á disposición de los que quieran consultarlas.

Cerezo 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Redondo. —1499

IMON.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa para elegir el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1889 á 90, ha sido elegido el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, bajo el tipo de 2.963 pesetas 57 céntimos, que asciende los derechos del Tesoro, la sal, el recargo del 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción; y al efecto, la primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Abril, de once á doce del día, y si no hubiese licitador en esta primera, se celebrará otra segunda que tendrá lugar el día 17 del mismo á la hora señalada para la primera, en la Sala consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que guste enterarse de ellas, debiendo advertir que para presentarse licitador, se necesita haber consignado en la depositaria municipal el 5 por 100 del cupo señalado, consignando después fianza en metálico igual á la cuarta parte en que fuese cerrado el remate.

Imon 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Benito Caballo. —1500

ZAOREJAS.

D. Rufino Polo y Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zaorejas.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con un número doble de contribuyentes asociados que representan las diversas clases de la localidad, según previene el reglamento, en sesión extraordinaria del día 12 de los corrientes, ha optado por el arriendo municipal con venta exclusiva, obtenida la facultad al por menor de las especies tarifadas de vinos, aguardientes, aceite y carnes de todas clases con precios fijos para su expendición y recargos que á las mismas corresponda; con respecto á las restantes especies

ó artículos de consumo incluido el impuesto equivalente á la sal, por lo que toca al casco y radio de la población, adoptan el tercer medio ó sea el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado para el viniente año económico de 1889-90, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el primer remate que habrá de tener lugar en estas Casas consistoriales ante la Comisión que autorice el Municipio, el día 12 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, no admitiéndose proposición que no cubra el presupuesto total de cada ramo á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y recargos.

Las condiciones y demás circunstancias que obran en el expediente de uno y otro caso, están de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales arregladas á instrucción á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada proponente exhiba la correspondiente carta de pago de haber hecho el depósito de 71'66 pesetas en las arcas de este Ayuntamiento, como garantía á los efectos del art. 232, último párrafo del Reglamento y demás disposiciones posteriores, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la administración ó de lo que esta resuelva.

Zaorejas 25 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Polo.—D. S. O.—José Maria Pérez. —1501

ALCUNEZA Y MOJARES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y número igual de contribuyentes asociados al mismo, en sesión ordinaria del día de hoy ha optado por el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales durante el próximo año económico de 1889-90, señalándose para que tenga efecto la primera subasta el día 11 de Abril de diez á doce de su mañana, y la segunda, caso necesario, para el día 21 del mismo y hora citada, en las Casas consistoriales, ante el Ayuntamiento; bajo el tipo total de 1790 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en las arcas municipales una cantidad en metálico igual á la mitad del tipo señalado á todos los ramos reunidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcuneza 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Gregorio Valverde.—P. S. M.—El Secretario, José Cortezon. —1524

SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.

Acordado el arriendo á venta libre en conjunto de todas las especies para hacer efectivo el cupo de consumos al Tesoro en el próximo año de 1889 á 90, consistente este en 740 pesetas que con

92'50 por cupo de la sal hacen un total de 832'50 más el recargo municipal correspondiente y 3 por 100 de conducción y cobranza, se anuncia que la primera subasta, tendrá lugar en esta Sala consistorial el día 7 del próximo Abril, y de ser esta negativa el día 14 del mismo la segunda; una y otra de once á doce de la mañana, debiendo sujetarse el rematante á lo pactado en el pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Andrés del Congosto 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Hernando.—El Secretario, Francisco Javier Gil. —1525

HINOJOSA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, ha acordado el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1912 pesetas y 96 céntimos que importa el cupo para el tesoro, aumento del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

El remate tendrá lugar el día 10 de Abril próximo de diez á doce de la mañana en la Casa consistorial, y de no presentarse en este día licitador alguno, se celebrará otra nueva el día 21 del mismo en dicho local y hora, debiendo hacer constar que para hacer posturas se necesita haber consignado en la Depositaria el 2 por 100 del cupo y recargos, y después fianza en metálico igual á la cuarta parte en que dichos arbitrios sean adjudicados.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Hinojosa 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Ecequiel Martinez. —1511

PINILLA DE MOLINA.

El Ayuntamiento y duplo de contribuyentes por consumos, en sesión del día 10 de Marzo actual, han acordado sacar á pública subasta el arriendo á venta libre las especies de consumos, bajo el tipo de 1203 pesetas 94 céntimos, para el año económico de 1889 á 90, y recargo de 60 por 100 para gastos municipales de 757 pesetas 80 céntimos, y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Abril próximo á las once de la mañana, en la Sala capitular, y si no hubiere rematante en este acto, se celebrará segunda subasta á los ocho días siguientes, á la misma hora y local designado.

Pinilla de Molina 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Timoteo Herranz.—P. O.—El Secretario, Laureano La Riva. —1512

CUBILLEJO DEL SITIO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión extraordinaria de 22 del actual, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 661 pesetas 50 céntimos, y el 3 por 100 de este, como premio de cobranza y conducción.

La subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento y ante el mismo, á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las ocho de la mañana la primera, si ésta no se presentasen licitadores, se celebrará la se-

gunda y última á los diez días consecutivos, y hora señalada para la primera.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate de la subasta; no se admitirán posturas que no cubran el total importe del encabezamiento y en junto de todas las especies, advirtiéndose que el rematante tendrá que depositar en poder del Ayuntamiento el importe de la cuarta parte del total en que sea rematado como fianza administrativa.

Cubillejo del Sitio 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eladio Martinez. —1513

ALMADRONES.

Al Ayuntamiento y Junta de asociados que representan las tres clases de tributación, han acordado los medios que determina el artículo 223 del reglamento de consumos vigente, se sacan á remate todos los ramos de consumos y sus recargos, bajo el tipo de 1627 pesetas 75 céntimos con que figura el tipo señalado á este pueblo, y el 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, á los diez días de que este aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y de no tener efecto se celebrará otro segundo, trascurrido los diez días que previene el artículo 232 del reglamento, cuyos remates tendrán lugar ante mi presidencia y de una comisión del Ayuntamiento, según el artículo 233, á las doce del día y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten interesarse.

Almadrones 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Elías Rojo.—P. S. M.—Lucas Chena, Secretario. —1514

TARAVILLA.

Este Ayuntamiento en unión de la Junta de asociados, ha acordado el arrendamiento de las especies de consumos, con libertad de ventas para cubrir el cupo y recargos autorizados en el año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arrendamiento se celebrará por medio de dos subastas públicas que tendrán lugar en los días 10 y 20 de Abril próximo, desde las doce a las dos de la tarde, y se adjudicará al mejor postor.

Taravilla 25 de Marzo de 1889.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Martinez.—El Secretario, Mariano Gomez. —1531

ROMANONES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes al de concejales, han acordado escojitar en primer lugar los conciertos gremiales, al objeto de cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo designado al efecto, y como no haya tenido efecto dicho medio, han acordado en segundo lugar el arriendo á venta libre de todas las especies, que tendrá efecto el primer remate el día 14 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial.

El tipo señalado á todos los ramos en junto es el de 2964 pesetas 31 céntimos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de esta corporación.

En la hipótesis de que no hubiere rematante, se celebrará otro á los diez días siguientes del primero, ó sea el día 24 del expresado mes, en el mismo local y á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que han servido de base en la anterior.

Romanones 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Ranz.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario. —1532

ZAOREJAS.

Con orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, se señala el día 27 de Abril próximo y hora de diez á doce de su mañana, para celebrar nuevo remate de cinco vigas que, procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas en esta alcaldía.

El acto se verificará en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de cinco pesetas y formalidades establecidas con arreglo á las condiciones que sirvieron de base á las anteriores subastas, al cual se convocan licitadores.

Zaorejas 25 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Polo.—D. S. O.—José María Pérez. —1533

TORREBELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta corporación, el día 12 de Abril próximo de once á doce de su mañana, y en caso de no tener efecto esta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 23 del mismo á la misma hora, bajo el tipo de 2008 pesetas 46 céntimos, incluso recargos y sal en dicha cantidad; para tomar parte en la subasta es necesario hacer el depósito 6 el 2 por 100, y bajo las condiciones que al efecto hay formadas.

Torrebeleña 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Victoriano Soria. —1522

TOMELLOSA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados en igual número, en sesión del 25 del corriente, el arriendo en venta libre en junto de todas las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de Abril, en la casa Consistorial de esta villa, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las once de la misma, sirviendo de tipo la cantidad de 1046 pesetas 25 céntimos que importa el cupo para el tesoro, un 3 por 100 de cobranza y conducción 27 pesetas 90 céntimos y 463 pesetas el recargo del 50 por 100 para atenciones municipales sobre las especies que la ley le permite, que todo hace un total de 1539 pesetas 15 céntimos, y si por falta de licitadores no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 17 del mes de Abril á la misma hora que la anterior, pero que esta última será por las dos terceras partes del total.

Para tomar parte en la subasta se consignará sobre la mesa presidencial el 2 por 100 en metálico del total tipo de la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en la cuarta parte del importe por el que sea adjudicado.

El pliego de condiciones á que habrá de sujetarse el remate, queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Tomellosa 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1523

EL OLIVAR.

El Ayuntamiento y Junta de un número igual al de contribuyentes asociados al mismo, han acordado en sesión extraordinaria celebrada el 13 del corriente, el arriendo á venta libre de todas las especies del consumo en un conjunto, para cubrir el cupo señalado á esta villa del año económico de 1889 á 90, cuya primera subasta se celebrará el día 12 de Abril próximo viniente, en la sala de sesiones de esta Corporación, hora de las doce de su mañana, y caso de no tener efecto ésta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 22 de dicho mes en el mismo local que la anterior y hora señalada, bajo el tipo de 1935 pesetas, incluso en dicha cantidad el 100 por 100 para atenciones municipales, y

además el 3 por 100 que corresponde á dicha suma por premio de cobranza y conducción de caudales, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de su remate y hasta entonces, en esta Secretaría, para el que quiera examinarlo.

El Olivar 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—P. O. Juan Lucas, Secretario. —1518

CENTENERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, ha acordado el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 936 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, aumento del 94 por 100 para atenciones municipales, y el 3 por 100 sobre dichas sumas, para premio de cobranza y conducción de caudales.

El primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, y el segundo, si necesario fuera, el día 26 del mismo, á la propio hora.

Centenera 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Casildo Moratilla. —1517

LA PUERTA.

Habiendo acordado arrendar á venta libre en esta villa las especies de consumo sujetas al impuesto en el año próximo de 1889 á 90, se señala para la subasta el día 10 de Abril, y si no hay licitadores se celebrará otra el día 15 de dicho mes, á las doce de la mañana de los indicados días.

El tipo es el de 630 pesetas por cupo y además el recargo municipal que establece la Junta al aprobar el presupuesto en los últimos días de este mes, con el aumento del 3 por 100 de la cobranza y conducción. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La Puerta 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Leon Aceitero.—P. S. M.—Gregorio Lopez Palomar. —1516

CONDEMIOS DE ARRIBA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados en sesión de 17 del corriente, ha acordado el arriendo en conjunto á venta libre de todas las especies grabadas para cubrir el cupo de consumos para 1889 á 90, importante 888 pesetas para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, más el 65 por 100 para municipales, que asciende á 577 pesetas 20 céntimos y su 3 por 100 de cobranza.

El acto tendrá lugar á las doce del día 7 de Abril próximo en la Casa Consistorial, con sujeción á la prevención 10 y 11 de la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 16 de Febrero último, y al pliego de condiciones redactado, que se manifestará al que guste en la Secretaría.

Si el primer remate fuese negativo se celebrará el segundo el 17, á las ocho de la mañana, con las mismas formalidades.

Condemios de Arriba 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Abad. —1515

VALDEAVERUELO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes, en sesión celebrada con fecha 13 de los corrientes, se ha servido acordar el medio por la venta á la exclusiva y al por menor de las especies de consumos correspondientes á vino, vinagre, aceite comun y mineral y carnes frescas

y saladas, para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á dichas especies, cuyo importe asciende á la cantidad de 148 pesetas 48 céntimos; 44 pesetas 54 céntimos el recargo municipal, y el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate, el cual tendrá lugar el día 7 de Abril el primero, en la Casa Consistorial de esta villa, de doce á una de la tarde, el segundo el día 18 de dicho mes, y el tercero, si necesario fuese, el día 28, siendo requisito indispensable para tomar parte en las licitaciones, la justificación de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad del 2 por 100 del tipo del remate, como garantía necesaria para hacer postura y la fianza suficiente, no admitiendo proposiciones que no se hallen ajustadas al Reglamento del ramo y condiciones establecidas para llevarlo á cabo.

Valdeaveruelo 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin Lopez. —1519

TORDELRAIANO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para todo el año económico de 1889 á 1890, tendrá lugar la primera subasta el día 5 del próximo mes de Abril de once á una de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 926'65 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo además todo licitador presentar el 2 por 100 del tipo de la cantidad para poder hacer proposiciones.

Si la primera subasta no tuviera efecto, tendrá lugar otra segunda el día 16 de dicho mes de Abril, con iguales formalidades que la primera y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor.

Tordelrábano 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Calixto Utande.—P. S. M.—El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro. —1526

HUERTAHERNANDO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados ha adoptado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 976 pesetas de cupo para el Tesoro, 100 por 100 de recargo para municipales y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

La primera subasta tendrá lugar el día 7 de Abril próximo en la Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría y estará de manifiesto en el acto del remate, y si no hubiese licitadores tendrá lugar la segunda subasta por las dos terceras partes el día 17 del mismo mes y con las mismas formalidades que la primera.

Huertahernando 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Anacleto Cano —1527

BAÑUELOS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado que para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos, correspondiente al ejercicio de 1889-90, se establezca el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al dicho impuesto, bajo el tipo de 1657'25 pesetas, á que ascienden el cupo y recargos y pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría de Ayuntamiento; la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 7 del próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana, y en caso de no resultar postor se celebrará otra que tendrá lugar en dicho sitio el día 17 del mismo y á la hora antes expresada, debiendo hacer pre-

sente que para presentarse licitador, se necesita acreditar haber consignado en la Depositaria municipal y en metálico 414'31 pesetas.

Bañuelos 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Torija. —1530

VILLACORZA.

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarle las personas que lo tengan por conveniente, y presentar por escrito las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Villacorza 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Hervás.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, ha acordado el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 618 pesetas 94 céntimos que importa el cupo para el Tesoro, aumento del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

El remate tendrá lugar el día 8 del mes de Abril desde las once á las doce de su mañana, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría, y el segundo, si fuese necesario, el día 16 del mismo mes.

Villacorza 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Hervás. —1528

TORREMOCHA DEL PINAR.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número de Concejales, en sesión del día 24 del corriente, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal en el próximo año económico de 1889 á 90, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de once á doce de su mañana en los días 10 de Abril y 15 en su caso, bajo el tipo de 702 pesetas para el Tesoro, el 3 por 100 para cobranza y 25 por 100 de recargo municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación y en el acto del remate.

Torremocha del Pinar á 27 de Marzo de 1889 —El Alcalde, Luciano Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Eustaquio Bermejo. —1529

IMPORTANTE

Devocionarios, diccionarios castellanos, latinos y franceses, y libros de texto de todas clases para Institutos, Escuelas, etc.

El libro del Jurado con la ley de 20 de Abril de 1888, anotada y concordada con la Ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal, Constitución del Estado, etc., por Freixa, 1 peseta en rústica y 1'50 pasta.

Siguen de venta en esta librería del Sr. Ramirez, las obras de Administración del Sr. Freixa y las de enseñanza de D. S. Calleja.

El Código civil español, anotado y concordado, primer libro, por el Dr. Bofarull, 2 pesetas.

El Quijote, obra estensa, aumentada con el Buscapié y más de 300 grabados y láminas, 6 y 8 pesetas.

Inmenso surtido en papeles de hilo barba, recortado, de cartas y de todas clases; sobres, plumas, tintas, cuadernos y libros rayados; cadenas de reloj, petacas y carteras, plumeros, láminas, mapas, cerillas, libros y material para escuelas, secretarías, oficinas, etc., y los libros del Sr. Ramirez, *El Tesoro de las familias* y la *Novísima Aritmética* con sistema métrico decimal, declarada de texto y premiada, y otra infinidad de artículos en la librería de D. Saturio Ramirez, Mayor baja, 21, (Plazuela de San Andrés).